

ACTA

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
JGL/2022/2	La Junta de Gobierno Local

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN		
Tipo Convocatoria	Ordinaria	
Fecha	27 de enero de 2022	
Duración	Desde las 8:30 hasta las 9:00 horas	
Lugar	AYUNTAMIENTO NAVALVILLAR DE PELA	
Presidida por	Francisco Javier Fernandez Cano	
Secretario	María Severiana Fernández Vera	

ASISTENCIA A LA SESIÓN		
DNI	Nombre y Apellidos	Asiste
80061630X	Francisco Javier Fernández Cano	SÍ
33989862W	Eugenio Díaz Miranda	SÍ
08692035J	Antonio Sánchez Carrasco	SÍ
76231037K	Juan Baviano Ramos	SÍ
80058607T	María Severiana Fernández Vera	SÍ
50053590R	Montserrat Gónzalez Ramos	SÍ

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día

A) PARTE RESOLUTIVA

Aprobación del acta de la sesión anterior



Favorable Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Los asistentes presentes en el Ayuntamiento manifiestan haber recibido copia del borrador del acta de la sesión ordinaria, celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 13 de enero de dos mil veintidos. Estando al tanto de su contenido, es aprobada por unanimidad sin enmienda o rectificación alguna.

Expediente 55/2022. Solicitud de Devolución de Garantía. Solicitud Devolución fianza RCD Comunicación Previa de Obras en c/ Divino Morales, 52.

Favorable Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

solicita devolución de la fianza de RCD,s de 50,00 euros, depositada en Caja Rural de Extremadura (Pago con tarjeta) el día 30/03/2021, en concepto de gestión de RCD,s, correspondiente a la obra en c/ Divino Morales, 52 de Navalvillar de Pela. Comprobada la documentación presentada (Solicitud, Justificante de Entrega de Residuos de Construcción y Demolición (RCD) y Alta a Terceros), la Junta de Gobierno Local acuerda la devolución de la fianza. De este acuerdo se dará traslado al Departamento de Intervención y Urbanismo.

Expediente 67/2022. Instancia General. Solicitud Baja Temporal del puesto de Mercadillo nº 8 desde 01/01/2022.

Favorable Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

expone que tiene asignado el puesto nº8 del Mercadillo de Navalvillar de Pela, y por cuestiones personales solicita la Baja Temporal del mísmo desde el día 1/01/2022, manteniendo todos los derechos hasta solucionar los asuntos de caracter personal, abonando el año 2021. La Junta de Gobierno Local accede a la baja, condicionada a estar al corriente de pago a la fecha de la solicitud. De dicho acuerdo se dará traslado al Departamento de Intervención y al Concejal de Seguridad Ciudadana, Vial y Mercadillo.

Expediente 78/2022. Instancia General. Solicitud Autorización para acometida de abastecimiento de agua en c/ Larga, 30-A.

Favorable Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

expone que siendo titular de vivienda en c/ Larga, 30A, solicita permiso para acometida de agua (sin contador). La Junta de Gobierno Local, autoriza la acometida solicitada en base a la documentación existente en el Ayuntamiento, para solicitar el enganche deberá dirigirse a la compañía suministradora. De dicho acuerdo se dará traslado a los Departamentos de Vías y Obras y Urbanismo.

Expediente 68/2022. Instancia General. Estando de baja temporal del puesto nº 28 del Mercadillo, solicita reanudar actividad desde el 01/01/2022.

Favorable Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

cod. Validación: 6FWP9MFGA6ZCCK4JYQCLM7YKF | Verificación: https://navalvillar.sedelectronica.es/



expone que en la actualidad se encuentra de "Baja Temporal" del puesto nº 28 del Mercadillo de esta localidad, motivo éste por lo que solicita que a partir del 1 de enero de 2022, poder desempeñar la ocupación de dicho puesto, adaptándose a las medidas exigidas en la situación actual. La Junta de Gobierno Local accede a la reanudación de la actividad en dicho Mercadillo.

Expediente 53/2022. Procedimiento Genérico. Solicitud de Tarjeta de Estacionamiento de vehículos para personas con discapacidad que presenten movilidad reducida.

Favorable Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

solicita la RENOVACIÓN e INCLUSIÓN de su Tarjeta de Estacionamiento de vehículos para personas con discapacidad que presenten movilidad reducida. concedida por el Ayuntamiento de Madrid y con número de expediente en el Registro Autonómico de Tarjetas de Estacionamiento para personas con discapacidad por movilidad reducida.

La Junta de Gobierno Local, comprobada la documentación aportada y quedando acreditado que la interesada tiene un grado de discapacidad igual al 75%, y un agudeza visual igual o inferior a 0,1, y campo visual disminuido a 10 grados o menos, por unanimidad acordó dar traslado de dicho acuerdo para la INCLUISIÓN de la Tarjeta de Estacionamiento de vehículos para personas con discapacidad que presente movilidad reducida en el Registro Autonómico de Tarjetas de la Junta de Extremadura .

Una vez se reciba en este Ayuntamiento la Tarjeta de Estacionamiento de vehículos para Personas con Discapacidad que presenten Movilidad Reducida se contactará con la interesada para hacer entrega de la mísma. Hasta ese momento, se le proporcionará el Certificado sobre Tarjeta en proceso de renovación. Se ha de recordar que esta Tarjeta deberá ser utilizada exclusivamente por la interesada, puesto que es personal e intransferible y que sólo habilita a la mísma para ejercer los derechos previstos en la Ordenanza Reguladora de Estacionamiento de vehículos para personas con discapacidad que presenten movilidad reducida, y según recoge el artículo 67.1 del Decreto 135/2018, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento que regula las normas de accesibilidad universal en la edificación, espacios públicos urbanizados, espacios públicos naturales y el transporte en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Dicha tarjeta deberá **renovarse cada CINCO AÑOS**. A su entrega se adjuntará documento donde se recogen las condiciones de uso de la mísma. De dicho acuerdo se dará traslado a Secretaría y al Registro Autonómico de Tarjetas de Estacionamiento para personas con discapacidad por movilidad reducida.

Expediente 1047/2021. Solicitud de Licencia o Autorización Urbanística

Favorable Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 20 de septiembre de 2021, se concede Segregación Parcelaria de Finca Urbana situada en C/Cantarranas n.º 57, esta JGL declara caducada dicha segregación, al haber pasado el plazo de tres meses para presentar la documentación establecida.

PARCELACIÓN URBANÍSTICA.

Vista la solicitud de 24 de enero de 2022, de en representación de los

con DNI en la que

expone que debido a problemas administrativos en la formalización de la segregación, se vuelva a conceder la licencia.





Visto el Proyecto de "Segregación Parcelaria de Finca Urbana", de fecha 23 de Agosto de 2021, redactado por

Arquitecto colegiado 340057 del COADE.

Visto el informe favorable emitido por D. Francisco Gómez Gómez, Arquitecto Técnico Asesor del Ayuntamiento de Navalvillar de Pela, de 30 de agosto de 2021.

Según se desprende del Proyecto presentado, el objeto es la segregación de la Parcela Matríz en dos parcelas resultantes.

Legislación.

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana (TRLSRU).
- Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (LOTUS).
- Decreto-Ley 10/2020, de 22 de mayo, de medidas urgentes para la reactivación económica en materia de edificación y ordenación del territorio destinadas a dinamizar el tejido económico y social de Extremadura, para afrontar los efectos negativos de la COVID-19.
- Normas Subsidiarias de planeamiento municipal.
- Real Decreto 1093/1997 de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.
- Decreto 46/1997, de 22 de abril, por el que se establece la extensión de las unidades mínimas de cultivo en la Comunidad Autónoma de Extremadura
- Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias.

Planeamiento vigente sobre la finca y el municipio.

Navalvillar de Pela cuenta con Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal (NN.SS.), aprobadas definitivamente el 29 de junio de 1992 y publicada dicha aprobación en el BOP de fecha 27 de octubre de 1992.

Según los datos disponibles obtenidos del Sistema de Información Territorial de Extremadura (SITEx) de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura, en la actualidad se encuentra en trámite el Plan General Municipal, sin que se hayan formulado avances de planeamiento ni se haya adoptado aún acuerdo de aprobación inicial.

La Junta de Gobierno Local, en vista de que el expediente obrante en estas dependencias se cursa conforme al procedimiento administrativo establecido en la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística sostenible de Extremadura (LOTUS).

Considerando que el proyecto de segregación aportado justifica convenientemente el cumplimiento de las condiciones urbanísticas de las NN.SS. vigentes aplicables para cada una de las parcelas resultantes.

Por unanimidad acuerda:





Primero.- Conceder la licencia de segregación de Parcela inicial o Matriz en dos parcelas resultantes, según se desprende del Proyecto presentado y que a continuación se detallan.

PARCELA MATRIZ:

Según proyecto de segregación aportado se describe:

- 1. Finca urbana sita el C Cantarranas, 57 de Navalvillar de Pela, con referencia catastral 601212TJ8360S0001PE.
- 2. Superficie: 200,50m2
- 3. Linderos: Norte, col Parcela Catastral nº 6601211 TJ8360S0001 QE; Sur, fachada a Calle López de Ayala de 23,52m1; Este, fachada a Calle Cantarranas de 8,65m1; y oeste, con Parcela Catastral 6601213TJ8360S0001 LE.
- 4. Condiciones Topográficas: La parcela presenta una leve depresión el dirección noroeste.
- 5. Servicios urbanísticos: La finca dispone todos los servicios urbanístico para tener la calificación de solar.
- 6. Condiciones urbanísticas:
- a. Según proyecto aportado la Parcela Matriz cumple las condiciones urbanísticas de las NNSS de Navalvillar de Pela, justificado en Hoja de características Parcela Matriz.

De las finca matriz anteriormente descrita se segrega en dos parcelas resultantes:

PARCELA 1:

Según proyecto de reparcelación aportado se describe:

- 1. Parcela con forma trapezoidal col acceso por C López de Ayala.
- 2. Superficie: 100,25m2
- 3. Linderos: Norte, col Parcela Catastral nº 6601211 TJ8360S0001 QE; Sur, fachada a Calle López de Ayala de 1 1,76m1; Este, Parcela 2 de esta segregación; y oeste, con Parcela Catastral 6601213TJ8360S0001 LE.
- 4. Condiciones Topográficas: La parcela presenta una leve depresión en dirección noroeste.
- 5. Ocupación: El solar está libre de todo tipo de edificaciones.
- 6. Servicios urbanísticos: La finca dispone todos los servicios





urbanístico para tener la calificación de solar.

- 7. Condiciones urbanísticas:
 - a. Según proyecto aportado la P I cumple las condiciones urbanísticas de las NNSS de Navalvillar de Pela.

PARCELA 2:

Según proyecto de reparcelación aportado se describe:

- 1. Parcela con forma de romboide y accesos por C López de Ayala y C Cantarranas.
- 2. Superficie: 100,25m2
- 3. Linderos: Norte, con Parcela Catastral nº 6601211 TJ8360S0001 QE; Sur, fachada a Calle López de Ayala de 1 1,76m1; Este, fachada a Calle Cantarranas de 8,65m1; y oeste, con Parcela 1 de esta segregación.
- 4. Condiciones Topográficas: La parcela presenta una leve depresión el dirección noroeste.
- 5. Ocupación: El solar está libre de todo tipo de edificaciones.
- 6. Servicios urbanísticos: La finca dispone todos los servicios urbanístico para tener la calificación de solar.
- 7. Condiciones urbanísticas:
- a. Según proyecto aportado la P2 cumple las condiciones urbanísticas de las NNSS de Navalvillar de Pela.

Visto el proyecto de segregación, se justifica la situación urbanística de las parcelas resultantes de forma favorable por ser conforme con la Ordenanza "Residencial Casco Antiguo", regulada por el título III "Normas de edificación", capítulo II "Normas Específicas del Suelo Urbano", artículo 83 al 103 de las NN.SS, en lo referente a condiciones de parcelación.

Segundo.- La presente licencia queda condicionada a la presentación en este Ayuntamiento, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento, del documento público en que se haya formalizado, que deberá contener testimonio íntegro de la licencia a los efectos de su consolidación, transcurrido dicho plazo sin haberse formalizado determinará la caducidad, sin más trámite de la licencia otorgada.

Tercero.- Efectuado el papo de las tasas por la realización de actividades administrativas de verificación y control de actuaciones urbanísticas, queda pendiente de retirar la licencia.





Cuarto.- Se aporta en el certificado una copia del plano de Planta General de la parcela matriz y las resultantes, incluido en el Proyecto de Segregación presentado.

Expediente 771/2021. LICENCIA URBANÍSITCA. SEGREGACIÓN DE PROLONCACIÓN EN C/RUBÉN DARIO.

Favorable Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 22 de julio 2021, se concede Segregación de Parcela en C Trasera Ruben Dario 3, Poligono 10- Parcela 2, de Navalvillar de Pela, esta JGL declara caducada dicha segregación, al haber pasado el plazo de tres meses para presentar la documentación establecida.

PARCELACIÓN URBANÍSTICA.

Vista la solicitud de 24 de enero de 2022, de con DNI en representación de los en la que expone que debido a problemas administrativos en la formalización de la segregación, se vuelva a conceder la licencia.

Visto el proyecto de "Segregación de Parcela en C Trasera Ruben Dario 3, Poligono 10- Parcela 2, de Navalvillar de Pela", de fecha 1 de Septiembre de 2016, redactado por D. Antonio Sánchez Mejia, Arquitecto Técnico colegiado 1174.

Visto el informe favorable emitido por D. Francisco Gómez Gómez, Arquitecto Técnico Asesor del Ayuntamiento de Navalvillar de Pela, de 5 de julio de 2021

Según se desprende del Proyecto presentado, el objeto es la segregación de Parcela inicial en suelo urbano y Parcela inicial en Suelo Rústico, en tres parcelas resultantes (Parcela A1, Parcela A2 y Parcela A3).

Legislación.

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana (TRLSRU).
- Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (LOTUS).
- Decreto-Ley 10/2020, de 22 de mayo, de medidas urgentes para la reactivación económica en materia de edificación y ordenación del territorio destinadas a dinamizar el tejido económico y social de Extremadura, para afrontar los efectos negativos de la COVID-19.
- Normas Subsidiarias de planeamiento municipal.
- Real Decreto 1093/1997 de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.





inicial.

- Decreto 46/1997, de 22 de abril, por el que se establece la extensión de las unidades mínimas de cultivo en la Comunidad Autónoma de Extremadura
- Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias.

Planeamiento vigente sobre la finca y el municipio.

Navalvillar de Pela cuenta con Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal (NN.SS.), aprobadas definitivamente el 29 de junio de 1992 y publicada dicha aprobación en el BOP de fecha 27 de octubre de 1992. Según los datos disponibles obtenidos del Sistema de Información Territorial de Extremadura (SITEx) de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura, en la actualidad se encuentra en trámite el Plan General Municipal, sin que se hayan formulado avances de planeamiento ni se haya adoptado aún acuerdo de aprobación

La finca objeto del estudio tiene una doble clasificación. Por un lado se encuentra, tal y como se recoge en Plano 2.1 de usos pormenorizados, en suelo urbano, Ordenanza "Residencial Ensanche", regulada por el título III "Normas de edificación", capítulo II "Normas Específicas del Suelo Urbano", artículo 83 al 103 de las NN.SS. vigentes, donde se especifican las condiciones de las parcelas, de volumen, higiénico sanitarias y condiciones estéticas y de composición aplicables. Por otro lado la finca objeto de división del suelo se sitúa, tal y como se recoge en Plano 3 de valoración del espacio natural del término municipal, en suelo no urbanizable, zonificación "Secano", regulada por el capítulo III "Normas Específicas del Suelo No Urbanizable", artículo 104 al 118 de las NN.SS. vigentes, donde se especifican las condiciones de las parcelas, de volumen, de uso, higiénico sanitarias y condiciones estéticas y de composición aplicables.

La Junta de Gobierno Local, en vista de que el expediente obrante en estas dependencias se cursa conforme al procedimiento administrativo establecido en la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística sostenible de Extremadura (LOTUS).

Por unanimidad acuerda

Primero.- Conceder la licencia de segregación de Parcela inicial en suelo urbano y Parcela inicial en Suelo Rústico, en tres parcelas resultantes (Parcela A1, Parcela A2 y Parcela A3)._Según se desprende del Proyecto presentado.

PARCELA INICIAL en SU :

Según proyecto de segregación aportado se describe:

1. Se trata de una parcela de forma irregular y situada al este del





municipio de Navalvillar de Pela. Tiene como lado inferior la delimitación de suelo urbano. Esta línea tiene una longitud de 80,94m estando delimitada por dos viales o calles, Prolongación de Rubén Dario y Calle Vegas Altas. El lateral izquierdo de la parcela está delimitado por C Vegas Altas con una longitud de 43,58ml. El lateral derecho está delimitado por el vial Prolongación de Rubén Dario y tiene una longitud de 40,86ml. La línea superior de la parcela tiene una longitud de 50,84ml.

- 2. Superficie: 2.691,59m2.
- 3. Linderos: Norte, Parcela urbana con ref. cat.: 7397301TJ8279N; oeste, C Vegas Altas; sur, parcela rústica de ref. cat.: 06091A01600001; este, Calle Ruben Dario.
- 4. Condiciones Topográficas: La parcela puede considerarse prácticamente plana.
- 5. Ocupación: Actualmente en la parcela existe una edificación destinada a caseta de 45m2.
- 6. Servicios urbanísticos: La finca dispone todos los servicios urbanístico para tener la calificación de solar.

PARCELA INICIAL EN SUELO RÚSTICO:

Según proyecto de segregación aportado se describe:

- 1. Parcela de forma irregular que tiene como lado inferior una línea curva que discurre en dirección sur a este, con una longitud de 201,97ml. Las dos líneas laterales de la parcela se desarrollan de forma ligeramente perpendicular a la anterior y presentan una longitud de 81,85ml la de la derecha y 92,68ml la de la izquierda. La línea superior que cierra el polígono de la parcela tiene dirección suroeste-noreste, medianera con la delimitación de suelo urbano, la parcela vecina y con una longitud de 80,94ml.
- 2. Superficie: 7.995m2
- 3. Linderos: Norte, parcela urbana con ref. cat.: 7397302TJ8279N; oeste, C Vegas Altas; sur, camino desconocido Z; este, Calle Ruben Dario.
- Condiciones Topográficas: La parcela puede considerarse prácticamente plana
- 5. Ocupación: No existen construcciones.
- 6. Servicios urbanísticos: La parcela se encuentra situada en suelo rustico y no dispone de los servicios urbanísticos.

De las finca matriz anteriormente descrita se pretenden segregar 3 parcelas resultantes:

PARCELA A1:

Según proyecto de segregación aportado se describe:

C Trasera de Ruben Darío





- Geometría: Parcela de forma trapezoidal. Su geometría parte de la parcela inicial en SU, ocupando a zona superior de la misma.
- Superficie: 492,59m2 de los que 103,76m2 se encuentra sujetos a cesión municipal.
- Linderos: Norte, parcela urbana de ref. cat.: 7397301TJ8279N; oste, C Vegas Altas; sur, parcela A2 resultante de la segregación, parcela rustica de ref. cat.: 06091A01600001; este, Calle Prolongación de Rubén Dario.
- Condiciones Topográficas: La parcela puede considerarse prácticamente plana
- Ocupación: Actualmente no se encuentra ocupada por ninguna edificación.
- Servicios urbanísticos: La parcela no dispone de todos los servicios urbanísticos propios de suelo urbano por lo que no tiene la condición de solar edificable.
- Condiciones urbanísticas:
 - 1. Según proyecto aportado la PARCELA A1 se encuentra sujeta a una cesión municipal de 103,76m2

PARCELA A2:

Según proyecto de segregación aportado se describe:

- 1. C Trasera de Ruben Darío
- 2. Geometría: Parcela de forma trapezoidal. Su geometría parte de la parcela inicial en SU, ocupando la zona sur de la misma.
- 3. Superficie: 2.199,00m2
- Linderos: Norte, Parcela A1 de esta segregación; oeste, C Vegas Altas; sur, parcela rústica con ref. cat.: 06091A01600001; este, Prolongación de Calle Rubén Darío
- 5. Condiciones Topográficas: La parcela puede considerarse prácticamente plana
- 6. Ocupación: Actualmente no se encuentra ocupada por ninguna edificación.
- 7. Servicios urbanísticos: La parcela no dispone de todos los servicios urbanísticos propios de suelo urbano, por lo que no tiene la condición de solar edificable.
- 8. Servidumbres: Atraviesa la parcela con dirección SO-NE u na tubería de 1m de diámetro destinada a aliviadero de arroyo cercano.

PARCELA 3:

Según proyecto de segregación aportado se describe:

- 1. Pol 16 Parcela 1 del Paraje denominado Aradilla. Coincide exactamente con la parcela inicial en suelo rustico.
- Parcela de forma irregular que tiene como lado inferior una línea curva que discurre en dirección sur a este, con una longitud de 201,97ml. Las dos líneas laterales de la parcela se desarrollan de forma ligeramente





perpendicular a la anterior y presentan una longitud de 81,85ml la de la derecha y 92,68ml la de la izquierda. La línea superior que cierra el polígono de la parcela tiene dirección suroeste-noreste, medianera con la delimitación de suelo urbano, la parcela vecina y con una longitud de 80,94ml.

- 3. Superficie: 7.995m2
- 4. Linderos: Norte, parcela urbana con ref. cat.: 7397302TJ8279N; oeste, C Vegas Altas; sur, camino desconocido Z; este, Calle Ruben Dario.
- 5. Condiciones Topográficas: La parcela puede considerarse prácticamente plana
- 6. Ocupación: No existen construcciones
- 7. Servicios urbanísticos: La parcela se encuentra situada en suelo rustico y no dispone de los servicios urbanísticos.

Visto el proyecto de segregación, se justifica la situación urbanística de las parcelas resultantes de forma favorable por ser conforme con la Ordenanza "Residencial Ensanche", regulada por el título III "Normas de edificación", capítulo II "Normas Específicas del Suelo Urbano", artículo 83 al 103 de las NN.SS, en lo referente a condiciones de parcelación,

Segundo.- La presente licencia queda condicionada a la presentación en este Ayuntamiento, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento, del documento público en que se haya formalizado, que deberá contener testimonio íntegro de la licencia a los efectos de su consolidación, transcurrido dicho plazo sin haberse formalizado determinará la caducidad, sin más trámite de la licencia otorgada.

Tercero.- Efectuado el papo de las tasas por la realización de actividades administrativas de verificación y control de actuaciones urbanísticas, queda pendiente de retirar la licencia.

Cuarto.- En el certificado se incluirá una copia del plano de Planta General de Segregación incluido en el Proyecto de Segregación presentado en 2016.

B) ACTIVIDAD DE CONTROL
No hay asuntos
C) RUEGOS Y PREGUNTAS
No hay asuntos

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE